



CONSTANCIA N° 346

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE AGOSTO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 574, PRESENTADA POR DOÑA: **EUGENIA PAULINA GAVILAN TAQUIRI**, IDENTIFICADA CON DNI. N° **21461667**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° **868** DE:

COMPRA - VENTA, QUE OTORGA: **TOMAS VELASQUEZ VALENCIA Y AMALIA CARRILLO DE VELASQUEZ** A FAVOR DE: **IGNACIO GERMAN CHIQUILLO CHIRRE Y NERI PERCEVERANDA ROJAS ALARCO**, CON FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2000, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 4213 VUELTA AL 4217, DEL TOMO IX DEL BIENIO 1999 - 2000, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 8 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **EUGENIA PAULINA GAVILAN TAQUIRI** CON DNI N° **21461667**, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

ICA, 06 DE SETIEMBRE DEL 2022.

2004

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/08/2022 08:38:53-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



(FIRMADO): BIBIANA SALHUE - VENDEDORA.- (FIRMADO): CAROLA ORTIZ
V. - COMPRADORA. =====

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LAS OTORGANTES CON LA MINUTA
TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES
HICE, Y QUE CONSTA DE 2 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS FOLIADO DEL N° 4212 AL N° 4213 VUELTA, HABIENDOSE
REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE
QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO Y LA FIRMAN POR ANTE MI, DE TODO LO QUE DOY FE.- SE
CONCLUYO EL PROCESO DE FIRMAS EL 01-09-2000. =



Bibiana Salhue



Carola Ortiz V.

[Signature]

OCHOCIENTOS SESENTIOCHO

COMPRA - VENTA

DON : TOMAS VELASQUEZ VALENCIA; Y

DORA: AMALIA CARRILLO DE VELASQUEZ

A FAVOR DE

DON : IGNACIO GERMAN CHILQUILLO CHIRRE; Y

DORA: NERI PERCEVERANDA ROJAS ALARCO

EN ICA, A PRIMERO DE SETIEMBRE DEL DOS MIL, ANTE MI JORGE L.
CARCELEN SOTELO, NOTARIO PUBLICO DE LA PROVINCIA DE ICA,
DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CON LIBRETA DE CONSCRIPCION MILITAR



4219



Nº 169574 CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE.

[Vertical list of signatures and stamps on the left margin]

NUMERO OCHOCIENTOS NOVENTIDOS MIL SEISCIENTOS NOVENTIOCHO, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTICINCO, SUFRAGANTE ELECTORAL, Y CON REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES NUMERO DIEZ MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS;

COMPARECEN:

DE UNA PARTE:

DON TOMAS VELASQUEZ VALENCIA, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTICINCO MIL CERO SETENTISIETE, DE OCUPACION AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA:

DORA AMALIA CARRILLO DE VELASQUEZ, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE, DE OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, CASADA.

Y DE LA OTRA PARTE:

DON IGNACIO GERMAN CHILQUILLO CHIRRE, PERUANO, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS TREINTIUNO, PROFESOR, CASADO Y SU ESPOSA:

DONA NERI PERCEVERANDA ROJAS ALARCO, PERUANA, QUIEN SE IDENTIFICO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHO, PROFESORA, CASADA. LOS COMPARECIENTES MAYORES DE EDAD, LOS DOS PRIMEROS NOMBRADOS VECINOS DEL LUGAR Y LOS DOS ULTIMOS NOMBRADOS VECINOS DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA DE CASTROVIRREYNA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA, CON LA DEBIDA CONSTANCIA DE



HABER SUFRAGADO EN LAS ULTIMAS ELECCIONES GENERALES COMO ASI
MISMO EN LAS ELECCIONES DE LA SEGUNDA VUELTA RESPECTIVA,
PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO, ENTENDIDOS EN EL IDIOMA
CASTELLANO, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR, A QUIENES SE
IDENTIFICADO CON SUS RESPECTIVOS DOCUMENTOS PERSONALES
MENCIONADOS ANTERIORMENTE DE LO QUE DOY FE, COMO ASIMISMO LA
DOY DE HABER CUMPLIDO CON LAS PRESCRIPCIONES DEL ARTICULO 54
INCISO H) DE LA LEY DEL NOTARIO, Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DE
COMPRA - VENTA AUTORIZADA POR LETRADO PARA SER ELEVADA A
ESCRITURA PUBLICA, A LA CUAL CONFORME AL ARTICULO 60 DE LA LEY,
PROCEDI A NUMERARLA EN EL ORDEN QUE LE CORRESPONDE PARA LOS
FINES DE FORMAR EL TOMO DE MINUTAS QUE PRECISA DICHO
DISPOSITIVO, Y CUYO TENDOR LITERAL ES COMO SIGUE: =====

MINUTA NUMERO SETECIENTOS CINCUENTIUNO. =====

SEÑOR NOTARIO: =====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS UNA DE
COMPRA - VENTA, QUE OTORGAN DE UNA PARTE DON TOMAS VELASQUEZ
VALENCIA, PERUANO, IDENTIFICADO CON DNI 21455077, DE OCUPACION
AGRICULTOR, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA AMALIA CARRILLO DE
VELASQUEZ, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. Nº 21456411, DE
OCUPACION LAS ATENCIONES DE SU CASA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN
EN CALLE INDEPENDENCIA Nº 360 - ICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO
SE LES DENOMINARA "LOS VENEDORES", Y DE LA OTRA PARTE DON
IGNACIO GERMAN CHILQUILLO CHIRRE, PERUANO, IDENTIFICADO CON
L.E. Nº 23521531, PROFESOR, CASADO Y SU ESPOSA DOÑA NERI
PERCEVERANDA ROJAS ALARCO, PERUANA, IDENTIFICADA CON L.E. Nº
23522608, PROFESORA, AMBOS CON DOMICILIO COMUN EN LA AV. LOS

4215



Nº 169572, CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE.

HEREDEROS # 314 DEL DISTRITO DE CASTROVIRREYNA, PROVINCIA
CASTROVIRREYNA Y DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA Y DE TRANSITO
POR ESTA CIUDAD, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA
"LOS COMPRADORES" EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: ==
PRIMERA: "LOS VENDEDORES", SON PROPIETARIOS DE UN PREDIO
RUSTICO DENOMINADO "SAN JOSE" UBICADO EN EL CERCADO DE SAN
JOAQUIN DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE ICA, CON UNA
SUPERFICIE DE 1 HA* 0054 M² (UNA HECTAREA CERO CERO
CINCUENTICUATRO METROS CUADRADOS) CON LOS LINDEROS Y MEDIDAS
PERIMETRICAS DE QUE CONSTAN EN SU RESPECTIVO TITULO DE
PROPIEDAD, Y CUYO DOMINIO CORRE INSCRITO A FAVOR DE LOS
VENDEDORES EN LA FICHA Nº 2229, AS. 1-C DEL REGISTRO DE
PROPIEDAD DE ICA, CON FECHA 5-4-89, HABIENDO ADQUIRIDO DICHO
INMUEBLE LOS VENDEDORES A MERITO DE LA PROTOCOLIZACION Y
FORMACION DE TITULOS SUPLETORIOS OTORGADO POR EL JUEZ TITULAR
DEL SEGUNDO JUZGADO DE TIERRAS DE ICA QUE DESPACHA EL DR. RAUL
CUADROS PANTIGOZO, SECRETARIO SR. MARTIN SARRIENTO FERNANDEZ,
SEGUN RESOLUCION DE FECHA 22 DE MARZO DE 1989, ESTANDO
PROTOCOLIZADOS DICHOS TITULOS SUPLETORIOS ANTE LA NOTARIA DE
ICA JORGE L. CARCELEN SOTELO, CON FECHA 25 DE MARZO DE 1989. =
SEGUNDA: CON ESTOS ANTECEDENTES "LOS VENDEDORES" DAN EN VENTA
REAL Y ENAJENACION PERPETUA A FAVOR DE "LOS COMPRADORES"
SOLAMENTE UN AREA SUPERFICIAL DE 200.00 M² (DOSCIENTOS PUNTO
CERO CERO METROS CUADRADOS), ENCERRADO DENTRO DE LOS LINDEROS
Y MEDIDAS PERIMETRICAS SIGUIENTES: =====
POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR DON TOMAS VELASQUEZ
VALENCIA, CON 10.00 ML., =====



POR EL SUR, CON AV. PASAJE LOS ANGELES, CON 10.00 ML.;
POR EL ESTE, CON HOY PROPIEDAD DE WALTER ROJAS ALARCO, CON
20.00 ML.; Y
POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE DOÑA IRMA PALMA DE CUADRADOS,
CON 20.00 ML.

TERCERA: EL PRECIO PACTADO DE MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES
CONTRATANTES DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA ANTERIOR ES
POR LA SUMA DE S/. 6,000.00 (SEIS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES),
QUE SON PAGADOS AL CONTADO Y QUE LOS VENDEDORES DECLARAN TENER
POR RECIBIDOS Y CANCELADOS A SU ENTERA SATISFACCION DESDE
MOMENTOS ANTES DE FIRMARSE LA PRESENTE MINUTA.

CUARTA: EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLAUSULA SEGUNDA PASA AL
DOMINIO Y POSESION DE "LOS COMPRADORES" CON TODAS SUS ENTRADAS,
SALIDAS, CONSTRUCCIONES, AIRES, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES
Y EN GENERAL CON TODO LO QUE DE HECHO O DE DERECHO LE
CORRESPONDA O PUDIERA CORRESPONDERLE. SIN RESERVA NI LIMITACION
ALGUNA, SE ENTIENDE QUE LA VENTA SE HACE AD-CORPUS.

QUINTA: "LOS VENDEDORES" DECLARAN QUE SOBRE EL INMUEBLE QUE
ENAJENAN POR LA PRESENTE ESCRITURA NO PESA HIPOTECA, EMBARGO,
NI EN GENERAL NINGUN GRAVAMEN NI MEDIDA JUDICIAL O
EXTRAJUDICIAL QUE PUDIERA LIMITAR O RESTRINGIR SU LIBRE
DISPOSICION, OBLIGANDOSE EN TODO CASO A LA EVICCIÓN Y
SANEAMIENTO DE LEY.

SEXTA: "LOS VENDEDORES" Y "LOS COMPRADORES" DECLARAN QUE HAY
JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE EL INMUEBLE MATERIA DE LA VENTA Y EL
PRECIO PACTADO, POR LO QUE CONVIENEN EN HACERSE DE ELLA MUTUA
GRACIA Y RECIPROCA DONACION DE CUALQUIER DIFERENCIA QUE EN EL



4219



Nº 169570 CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS.

[Handwritten signatures and stamps on the left margin]

NO PUDIERA EXISTIR, RENUNCIANDO DESDE AHORA A TODA ACCION O EXCEPCION COMO LAS DE ERROR, DOLO, LESION, DINERO NO ENTREGADO O RECIBIDO O A CUALQUIER OTRA QUE TIENDA HACER INEFICAZ EL PRESENTE CONTRATO, PUES LA MENTE ES QUE LA COMPRA - VENTA SEA FIRME Y SURTA PLENOS EFECTOS LEGALES. -----

SETIMA: "LOS VENEDORES" DECLARAN QUE OPORTUNAMENTE HAN PRESENTADO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, LA DECLARACION JURADA DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL DE AUTOVALUD, ENCONTRANDOSE AL DIA EN SUS RESPECTIVOS PAGOS. -----

OCTAVA: LAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRA - VENTA ESTA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL D.-LES. Nº 776 ART. 25 SEGUNDA PARTE LEY DE TRIBUTACION MUNICIPAL, POR NO EXCEDER LAS 25 UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS A LA FECHA. --

NOVENA: LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS INDICADOS EN LA INTRODUCCION DEL PRESENTE CONTRATO Y PARA TODO EVENTO A CONSECUENCIA DE LA COMPRA-VENTA QUE CELEBRAN SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCION Y COMPETENCIA DE LOS JUECES Y TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE ICA. -----

DECIMA: LAS PARTES DECLARAN QUE EN LA CELEBRACION Y SUSCRIPCION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO NO HA MEDIADO CAUSAL ALGUNA DE NULIDAD O ANULABILIDAD QUE LO INVALIDE TOTAL O PARCIALMENTE, RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DE CADA UNA DE LAS CLAUSULAS. -----

DECIMA PRIMERA - TODOS LOS GASTOS QUE ORIGINE EL PERFECCIONAMIENTO DE ESTA MINUTA, SU ELEVACION A ESCRITURA



PUBLICA, GASTOS NOTARIALES, GASTOS REGISTRALES SERA DE CARGO DE
"LOS COMPRADORES". -----
USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRA AGREGAR LAS DEMAS CLAUSULAS DE
LEY Y EXPEDIR PARTES PARA SU DEBIDA INSCRIPCION.- ICA, 15 DE
AGOSTO DEL 2000.- J. CARCELEN MARTINEZ - ABOGADO - REG. C.A.T.
1939 - REINSC. 1427.- UNA HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): T.
VELASQUEZ V. - TOMAS VELASQUEZ VALENCIA - DNI 21455077.- A
RUEGO DE DOÑA AMALIA CARRILLO DE VELASQUEZ. IDENTIFICADA CON
L.E. N° 21456411, QUIEN ES ILETRADA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA
DACTILAR DEL INDICE DE LA MANO DERECHA LO HACEN LOS TESTIGOS
DOÑA RUPERTA CALDERON DE ALEJOS, CON DNI 21456089 Y DON RAFAEL
ENRIQUE DUEÑAS DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON L.E. N° 21439987.-
UNA HUELLA DACTILAR.- (FIRMADO): RUPERTA CALDERON - UNA HUELLA
DACTILAR.- (FIRMADO): R. DUEÑAS - UNA HUELLA DACTILAR.- UNA
HUELLA DACTILAR - (FIRMADO): I. CHILQUILLO CH. - IGNACIO G.
CHILQUILLO CHIRRE - L.E. N° 23521531.- UNA HUELLA DACTILAR -
(FIRMADO): NERI ROJAS - NERI PERCEVERANDA ROJAS ALARCO - L.E.
N° 23522608. -----

CONCLUSION: ESTANDO CONFORMES LOS OTORGANTES CON LA MINUTA
TRANSCRITA, PREVIA LA LECTURA QUE DE TODA ESTA ESCRITURA LES
HICE Y QUE CONSTA DE 5 FOJAS DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS
PUBLICAS FOLIADO DEL N° 4213 VUELTA N° 4217, HABIENDOSE
REGISTRADO Y SUSCRITO SIN ALTERACION NI MODIFICACION ALGUNA DE
QUE DOY FE, SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE
INSTRUMENTO Y LA FIRMAN HACIENDOLO A RUEGO DE DOÑA AMALIA
CARRILLO DE VELASQUEZ, IDENTIFICADA CON LIBRETA ELECTORAL



Nº 169568

CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE.

4217

CERO VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTISEIS MIL
CUATROCIENTOS ONCE, QUIEN ES ILETRADA Y DEJA IMPRESA SU HUELLA
DACTILAR DEL INDICE DE LA MANO DERECHA LO HACEN LOS TESTIGOS
DOÑA RUPERTA CALDERON DE ALEJOS, IDENTIFICADA CON DOCUMENTO
NACIONAL DE IDENTIDAD DNI VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS
CINCUENTISEIS MIL CERO OCHENTINUEVE Y DON RAFAEL ENRIQUE
DUERAS DE LA CRUZ, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL NUMERO
VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTINUEVE MIL NOVECIENTOS
OCHENTISIETE, VECINOS DEL LUGAR POR ANTE MI, DE TODO LO QUE
DOY FE. *Habírase concluido el Partido en fincas en fecha Domingo 09
Setiembre del Dos Mil..*

[Handwritten signatures and stamps of the notary public, including the name 'RUPERTA CALDERON DE ALEJOS' and 'RAFAEL ENRIQUE DUERAS DE LA CRUZ'.]

OCHOCIENTOS SESENTINUEVE

COMPRA - VENTA

DON : TOMAS VELASQUEZ VALENCIA; Y

DOÑA: AMALIA CARRILLO DE VELASQUEZ

A FAVOR DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/08/2022 09:48:30-0500